

debe todos los expedientes que tiene en su poder a fin de ser pasados a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en la Secretaría de Tránsito y archívese - previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales, y notificación a los miembros componentes de la Comisión mencionada.

Fds. J. H. Boero - Víctor J. Guillot.

15016 P/922

Buenos Aires, noviembre 22 de 1922.

Con el propósito de reglamentar la adquisición y provisión de artículos para automóviles, como así también de asegurar el mejor controlador del movimiento de los mismos y su conservación, el Il. Consejo, en sesión de la fecha, resuelve:-

1º Aprobar la siguiente reglamentación formular por el señor Pro. Secretario:-

1: En lo sucesivo la adquisición de artículos para automóviles de la Repartición se hará, siempre que sea posible, por licitación pública calculando lo que los mismos necesitan por el término de un año.

2: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Intendencia, el 1º de Octubre de cada año, formulará la nómina de los expresados artículos indicando la cantidad ^{que} aproximadamente necesitará durante el año siguiente. Esta nómina será revisada por Dirección General de Arquitectura (Sección Instalaciones

Eléctricas y Mecánicas) la que formulará el presupuesto y pliego de condiciones, a fin de llamar a licitación pública.

3º: Una vez resuelta la licitación y adjudicados los artículos, estos serán recibidos por la Oficina de Suministros, con la intervención del Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, quien dejará constancia de que los artículos se han entregado de conformidad a lo establecido en los contratos respectivos.

4º: Cuando un chauffeur necesite algún artículo de los que haya existencia en Suministros, dará cuenta a la Intendencia, la que formulará un orden de provisión que será visado por la Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de Dirección General de Arquitectura y presentarlo por el Chauffeur o la Oficina de Suministros, la cual proveerá el artículo solicitado contra entrega de la expresado orden. Estos órdenes serán formulados en un libro talonario por cuadruplicado, debiendo quedar uno fijo en el libro y remitirse las otras en la siguiente forma: una para Suministros, otra para la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de Dirección General de Arquitectura y la última a Dirección Administrativa (División Contralor).

5º: Para la provisión de cámaras y cubiertas, la Intendencia procederá a extender los orden en la forma determinada por el Art. 4º. El chauffeur los presentará al Jefe de la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, quien verificará el estado de la cámara o cubierta que debe cambiarse y previa comprobación de la necesidad del cambio procederá a

visar la orden. El chauffeur al presentarla en la Oficina de Suministros deberá entregar también la cámara o cubierta usada. Estas cámaras o cubiertas llevarán un sello fechador del Consejo, que pondrá la Oficina de Suministros antes de proveerlas y tanto esta Oficina como la Intendencia y la Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, verificarán si se ha cumplido este requisito al proveer cámaras o cubiertas nuevas y al inspeccionar o recibir las usadas.

6: Para adquirir algunos artículos del cual no haya existencia en Suministros y cuyo importe exceda de cincuenta pesos (\$50.00) m/m la Intendencia elevará la nota correspondiente acompañada de tres presupuestos, la que pasará al informe de Dirección General de Arquitectura (Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas) y de Dirección Administrativa (Contaduría) volviendo al despacho para su resolución.

7: Cuando se trate de gastos menores de cincuenta pesos (\$50.00) m/m la Intendencia los efectuará directamente, previo visto bueno en cada caso, del jefe de la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas. Para tal efecto la D. Administrativa (Contaduría) liquidará los ordenes del Señor Intendente, por suma de cien pesos (\$100.00) m/m mensuales, de la cual rendirá cuenta mensualmente, acompañando los comprobantes visados por el jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.

8: La Intendencia mensualmente, solicitará de la D. Administrativa la nota que aproximadamente consumiran los automóviles durante el mes siguiente.

9: Los chauffeurs solicitarán la nafta de la Intendencia a medida que la necesiten, debiendo su pedido ser visado por el jefe de la Sección de Instalaciones.

ciones Eléctricas y Mecánicas. Se observará al respecto lo dispuesto con fecha 14 de marzo de 1917 (Exp. 42-P/917 pag. 151 del Diqestó/920) que a continuación se transcribe, con excepción a lo referente a "efectuar el pago quincenalmente con los fondos de la Caja Auxiliar" (Ord. 4º), por haberse suprimido esta:-

Ord. 1º. Aceptar la propuesta presentada por la casa Guillermo Padilla Ltda. S. A. relativa a la provisión de nafta para los automóviles de la Repartición, obligando dicha Sociedad remitir los vales necesarios de diez a quince litros, los que para ser habilitados, deberán llevar el sello de esta Repartición y el número del automóvil a que sean destinados sin cuyo requisito no tendrán valor.

Ord. 2º. Quincenalmente serán remitidos juntos con la factura, todos los vales que hayan utilizado los coches de la referenciada, para que, previo control con los vales de canje que expiden los surtidores de la mencionada casa, sea abonada la factura.

Ord. 3º El precio del artículo propuesto será el oficial del día en las cotizaciones de la nafta en tanques cuya tarifa es usada por la Municipalidad.

Ord. 4º. Autorizar a la Dirección Administrativa, para habilitar los vales de las compras necesarias y efectuar el pago quincenalmente con los fondos de la Caja Auxiliar.

10º. Disponer que la Intendencia inicie las gestiones del caso a fin de obtener la provisión de nafta de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación.

11º. En los casos en que se requiera la com-

posturas de un automóvil, la Intendencia lo solicitará por nota acompañada de los presupuestos si el gasto exceda de cincuenta pesos (\$50.00) ^m/_n. Cuando se trate de reparaciones de importancia cuyo costo sea mayor de un mil pesos (\$1000.00) ^m/_n, la Intendencia se limitará a dar cuenta a fin de que previo informe de la Dirección General de Arquitectura (Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas) que formulará al mismo tiempo el presupuesto y pliego de bases y condiciones correspondientes se llame a licitación privada por intermedio de la Dirección Administrativa o a licitación pública en la forma de ley cuando exceda de la suma de un mil pesos oro o a su equivalente a dos mil doscientos veinte y siete pesos con veinte y siete centavos (\$2.227.27) moneda nacional. -

12º. Una vez reparado el automóvil, será recibido por la Intendencia, previo Visto Bueno de la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, la que visará también la cuenta respectiva. -

13º. Los coches deberán ser enviados a taller una vez al año, por lo menos, para ser inspeccionados y limpiados. -

14º. Además de la inspección anual, la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, revisará los automóviles y camiones todos los días, utilizando al efecto uno de los operarios de la misma, o fin de verificar si los choferes cumplen con los requisitos elementales de accionar aquellas partes que deben ser observadas diariamente (válvulas - magnetos - dirección - embrague etc. según el tipo del coche) y las que en razón del kilometraje recorrido deben inspeccionarse: caja de velocidad, diferencial, pernos, renovación total del aceite del motor y limpieza del mismo para

evitar la acumulación de limaduras. De esta inspección se deberá constanciar el acta, en un libro que al efecto llevará la expresada sección.

15: La Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de Dirección General de Arquitectura, llevará la cuenta corriente relacionada con los consumos de todo orden, arreglos mecánicos, provisión de repuestos, pintura etc...

16: Disponer que la Dirección General de Arquitectura, o la mayor precedencia, proceda al arreglo del galpón que pertenece a la Oficina de Suministros, o fin de dar ubicación en el mismo, o la ambulancia del Cuerpo Médico Escolar y a los automóviles 10159 y 10179 que actualmente se guardan en garajes particulares.

17: El pedido de los artículos que necesitan los automóviles y camiones para el año 1923, lo formulará la Intendencia antes de 20 de Diciembre próximo, teniendo presente la solicitud por la misma por Exp 6634-1/922.

18: Comuníquese por copias de actas a los Oficiales, insértese en el "Libro de Resoluciones Generales" y Archívese.

J. L. Jorge R. Boero Victor J. Guillot.

2759 P/923 Buenos Aires, Febrero 23 de 1923

Señalando en cuenta que actualmente tramitan por la Repartición numerosos sumarios instruidos al personal de las escuelas de las Provincias y Territorios, en los cuales se observan un perfeccionamiento en extremo complicado que originan expedientes voluminosos y largos trámites y considerando que estos sumarios